

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000044 DE 2010
(26 JUL. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 2053 de 23 de Julio de 2003 y 171 de 5 de Febrero de 2001

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que la Resolución 00995 de 2009 determinó que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera debían presentar ante el Ministerio de Transporte la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas con base en un estudio de oferta y demanda.

Que la Resolución 00980 de 2010, modificó el plazo inicialmente establecido a través de la Resolución 00995 de 2009 fijando como límite para radicar ante el Ministerio de Transporte la solicitudes de reestructuración hasta el día 31 de Mayo de 2010.

Que mediante la Circular 201041007503-3 del 4 de mayo de 2010 la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte imparte una serie de instrucciones aplicables a lo establecido a través del artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y de la Resolución 00995 del 2009.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

Que a través del oficio radicado con el No.2010319000692-2 del 5 de Mayo de 2010, solicitud complementada con los radicados No.2010319000799-2 del 26 de Mayo y No.2010319001081-2 del 12 de julio de 2010, los representantes legales de las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"; solicitan conjuntamente a la Dirección Territorial Cauca que en aplicación de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en la Resolución 00995 de 2009, en la Resolución 00980 de 2010 y la Circular MT-4151-1034999 del 4 de mayo de 2010 se reestructuren a cada una de las empresas citadas, los Horarios en las siguientes rutas:

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

RUTA No. 1 Y 2 Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

Que la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante la Resolución 0014 del 9 de Junio de 1998, expedida por la entonces Asesoría Regional del Cauca, así:

RUTA No. 1 Y 2 Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Clase de Vehículo: MICROBUS
Saliendo: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 06:00 - 07:30 - 08:00
Saliendo: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 06:00 - 07:00 - 08:00

TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A.

RUTA No. 1 Y 2 Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

Que la empresa TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante la Resolución 0014 del 9 de Junio de 1998, expedida por la entonces Asesoría Regional del Cauca, así:

RUTA No. 1 Y 2 Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Clase de Vehículo: MICROBUS
Saliendo: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 09:00 - 10:00 - 12:00
Saliendo: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 09:00 - 10:00 - 11:00

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

RUTA No. 1 Y 2 Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

Que la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR" está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante la Resolución 0014 del 9 de Junio de 1998, expedida por la entonces Asesoría Regional del Cauca, así:

RUTA No. 1 Y 2	Origen:	POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
	Destino:	SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
	Clase de Vehículo:	MICROBUS
	Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	13:00 - 20:00
	Saliendo:	SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	12:00 - 13:00

Que revisada la relación de rutas y horarios sobre los cuales versa la solicitud CONJUNTA, la Dirección Territorial Cauca encuentra que las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR", son las únicas autorizada para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en la ruta citada.

Que la Dirección Territorial Cauca elaboró el ESTUDIO TÉCNICO con sus ANEXOS No.019 del 14 de julio de 2010 - RETEN RIO BLANCO, a través del cual se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, Resolución 00995 del 2009, Resolución 3202 de 1999 y la Circular 201041007503-3 del 4 de mayo de 2010 para la REESTRUCTURACION DE HORARIOS en las rutas solicitadas por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

Que la Dirección Territorial Cauca considera que desde el punto de vista técnico el estudio de Oferta y Demanda analizado, base para la reestructuración de horarios, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, Resolución 00995 del 2009, Resolución 3202 de 1999 y la Circular 201041007503-3 del 4 de mayo de 2010 y que la reestructuración solicitada por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR", se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la reestructuración de horarios en las siguientes rutas, solicitada conjuntamente por las empresas **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR",** así:

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

RUTA No. 1 Y 2	Origen:	POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
	Destino:	SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
	Clase de Vehículo:	MICROBUS
	Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	06:00 - 07:00 - 11:00 - 14:00

Man

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

Saliendo: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 17:00

TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A.

RUTA No. 1 Y 2

Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Clase de Vehículo: MICROBUS
Saliendo: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 05:00 - 09:00 - 12:00 - 16:00
Saliendo: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 05:00 - 09:00 - 10:00 - 14:00

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

RUTA No. 1 Y 2

Origen: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Destino: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Clase de Vehículo: MICROBUS
Saliendo: POPAYAN (POPAYAN - CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 13:00 - 20:00
Saliendo: SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
Frecuencia: Diaria
Horarios: 12:00 - 13:00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los representantes legales de las empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A., y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR".

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades de Control y Vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los, **26 JUL. 2010**


MIGUEL HERNAN MUÑOZ-SALAMANCA
Director Territorial del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Tres (03) días del mes Agosto de 2010, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar – "TAXBELALCAZAR", Señor LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No.4.608.870 de Popayán, el contenido de la Resolución No. 00044 del 26 de Julio de 2010, "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"; TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

Quien se Notifica,



LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO

Quien Notifica,



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA.
Director Territorial del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Once (11) días del mes Agosto de 2010, notifiqué personalmente al Señor LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No.4.608.870 de Popayán como apoderado de la empresa EXPRESO PALMIRA S.A, el contenido de la Resolución No. 00044 del 26 de Julio de 2010, "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"; TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

Quien se Notifica,



LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO

Quien Notifica,



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA.
Director Territorial del Cauca

Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"


NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Veinticuatro (21) días del mes Agosto de 2010, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO "COOTRANAR", Señor **NELSON JESUS GARCIA VIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.881.687 de Barrancabermeja, el contenido de la Resolución No. 00044 del 26 de Julio de 2010, Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE NARIÑO "COOTRANAR"

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

Quien se Notifica,

NELSON JESUS GARCIA VIVEROS
13881687 Blyp

Quien Notifica,

MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA,
Director Territorial del Cauca